

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Implicado:** MILCIADES SIERRA VANEGAS

**Expediente N°:** I.P. 002 - 16

**Sujeto a notificar:** MILCIADES SIERRA VANEGAS

**Decisión a notificar:** AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR.

**Fecha de la decisión:** 15 de febrero de 2016.

A través de este aviso, me permito notificarlo del contenido del auto N° 0125 de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por el Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante el cual se profirió auto de apertura de la Indagación Preliminar N° 002 - 16 cabe anotar que contra el presente auto no procede recurso alguno, Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

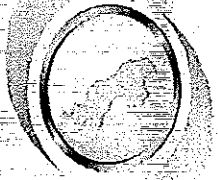
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en materia de Responsabilidad Fiscal, por disposición de la Ley 1474 de 2011.

Se anexa copia íntegra del auto 0125 de fecha 15 de febrero de 2016, contentivo de tres (03) folios.

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible y en la página web de la entidad [www.contraloriasucre.gov.co](http://www.contraloriasucre.gov.co) a las 8 am de hoy 11 de marzo y se desfija el día 17 de marzo de 2016 y se envía a la dirección correspondiente que aparece en el expediente.

Para constancia se firma hoy 10 de marzo de 2016.

  
Jorge Guillermo Pereira Mestra  
~~Profesional Universitario Grado- 02~~  
Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORIA  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

AUTO N° 0125130

APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 002 - 16

## ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En Sincelejo a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) el suscrito Profesional Universitario del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política, y en atención a lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 y en especial a lo establecido en la ley 610 de 2000, artículo 39, y la Resolución N°398 de 12 de diciembre de 2012, procede a proferir el presente Auto de Apertura de Indagación Preliminar adelantada por los hechos ocurridos en las dependencias administrativas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sampués.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

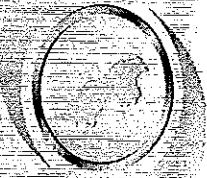
Mediante oficio N° 110 – 030 de fecha 22 de enero de 2016, el Sub Contralor Cesar Santos Vergara, remite la denuncia D -0116 – 010, donde se evidencia que la presente investigación se origina por las presuntas irregularidades en el organismo de Tránsito Departamental de Tránsito de Sampués Sucre, que el Teniente GERMAN ANDRES RAMIREZ TAFUR, Comandante Seccional del Tránsito y Transporte describe de la siguiente manera: " siguiendo la instrucción del Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, muy respetuosamente me permito colocar en su conocimiento la relación registro a órdenes de comparendos que fueron realizados por el personal adscrito a esta Seccional de Tránsito y Transporte Sucre de la Policía Nacional, en el Área Rural (vías) del Departamento de Sucre y Área Urbana de Sincelejo, a conductores por violación a la Ley 1696 de 2013. En el periodo desde 19-12-2013 a 19-12-2015..." **SIC**

"Es importante precisar que de las 141 órdenes de comparendos que se encuentran sin cargue en la página SIMIT de resolución de Sanción, existen 99 comparendos con fecha de elaboración entre 01-01-2014 al 14 -07 -2015, lo que estaría generando que los usuarios solicitaran la aplicación de la Caducidad..."  
**(SIC)**

### CONSIDERANDOS

Que el control fiscal es una función pública encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes del Estado en sus diferentes órdenes (art 267 CN).

Que la anterior disposición constitucional, se reviste de importancia en la medida que se concretan una serie de valores, principios, derechos y deberes a fin de tener una transparencia en el desarrollo de nuestras funciones bien como servidor público o como particular que desarrolla funciones públicas. De aquí que todos los habitantes del país aspiren a un control fiscal representativo de sus intereses y por



tanto vindicativo del derecho que tienen para conocer la suerte de los recaudos, la administración y disposición sobre los bienes estatales y por supuesto, la forma, oportunidad y cuantía con que se ejecutan los gastos.

Que en virtud de los hechos dados a conocer a este Despacho, se proceda a aperturar la siguiente indagación preliminar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 610 de 2000, con la finalidad de determinar con certeza la existencia del daño patrimonial y recolectar los elementos de prueba necesarios para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

Como quiera, que no existen los suficientes elementos de pruebas para iniciar un proceso de responsabilidad, se hace necesario adelantar las investigaciones preliminares pertinentes a fin de esclarecer los hechos denunciados.

En mérito de anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento de las presentes diligencias y aperturar la Indagación Preliminar N° 002 - 16 por los hechos ocurridos en las dependencias administrativas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sampúes Sucre.

**SEGUNDO:** Téngase como pruebas válidas dentro de la presente Indagación las aportadas por el denunciante y practíquese las siguientes:

### DOCUMENTALES:

1.- Solicítese a la Gobernación de Sucre los siguientes documentos:

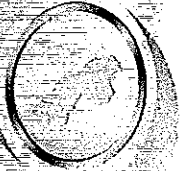
- Certificado de cuantías de contratación de las vigencias 2012 – 2015.

### TESTIMONIALES:

- Escuchar en versión libre y espontánea al señor MILCIADES SIERRA VANEGAS en su condición de Secretario de Tránsito y Transporte de Sampúes Sucre.

**TERCERO:** Notifíquese, la presente decisión al señor: MILCIADES SIERRA VANEGAS en su condición de Secretario de Tránsito y Transporte de Sampúes para la época de los hechos.

**CUARTO:** Comuníquese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sampúes informándole sobre la apertura de la presente Indagación Preliminar, solicitándole su oportuna colaboración.



CONTRALORIA  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
15 FEB 2016

*JM*  
~~JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA~~

Profesional Universitario Grado 02

Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

---

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
NIT: 892.280.017-1 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
E-mail: [contrasucra@contraloriasucra.gov.co](mailto:contrasucra@contraloriasucra.gov.co) [www.contraloriasucra.gov.co](http://www.contraloriasucra.gov.co)